

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 8707910, EJECUTIVO RAD 11001400306820210011800, (MEMORIALES PROPIAS)

 No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

NA

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA



Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 10/10/2022 4:03 PM



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 050 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple.
Distrito Judicial de Bogotá**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

SEÑOR:
JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : PEDRO JOSE TORRES MEDRANO CC 8707910
RADICADO : 11001400306820210011800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

JUZGADO: JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C	FECHA: 6/10/2022	CAPITAL ACCELERADO \$ 23.850.838,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306820210011800			P. INTERES MORA: P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 10.081.912,24
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: PEDRO JOSE TORRES MEDRANO 8707910				SALDO CAPITAL: \$ 23.850.838,00
				TOTAL: \$ 33.882.750,24

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 33.882.750,24)** sin que a la fecha el demandado haya realizado algún abono, lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
Adriana Amaya

JUZGA DO:	JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	6/10/20 FECHA: 22
--------------	---	----------------------

CAPITAL
ACELERADO
\$
23.850.838,00

TOTAL	\$
ABONOS:	-
P.INTERÉS	P.CAPITAL
MORA	
\$	\$
-	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 10.031.912,24
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 23.850.838,00
TOTAL:	\$ 33.882.750,24

[illegible]

	21							468.607,38	24.319.445,38	-	4.212.213,25	23.850.838,00	28.063.051,25	-	-	-
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 23.850.838,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 458.077,05	\$ 24.308.915,05	\$ -	\$ 4.670.290,30	\$ 23.850.838,00	\$ 28.521.128,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 23.850.838,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 477.911,46	\$ 24.328.749,46	\$ -	\$ 5.148.201,76	\$ 23.850.838,00	\$ 28.999.039,76	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 23.850.838,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 482.791,53	\$ 24.333.629,53	\$ -	\$ 5.630.993,29	\$ 23.850.838,00	\$ 29.481.831,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 23.850.838,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 450.104,99	\$ 24.300.942,99	\$ -	\$ 6.081.098,28	\$ 23.850.838,00	\$ 29.931.936,28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 23.850.838,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 502.518,92	\$ 24.353.356,92	\$ -	\$ 6.583.617,20	\$ 23.850.838,00	\$ 30.434.455,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 23.850.838,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 499.811,96	\$ 24.350.649,96	\$ -	\$ 7.083.429,16	\$ 23.850.838,00	\$ 30.934.267,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 23.850.838,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 532.236,34	\$ 24.383.074,34	\$ -	\$ 7.615.665,50	\$ 23.850.838,00	\$ 31.466.503,50	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 23.850.838,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 530.816,39	\$ 24.381.654,39	\$ -	\$ 8.146.481,89	\$ 23.850.838,00	\$ 31.997.319,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 23.850.838,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 569.180,06	\$ 24.420.018,06	\$ -	\$ 8.715.661,96	\$ 23.850.838,00	\$ 32.566.499,96	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 23.850.838,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 590.878,40	\$ 24.441.716,40	\$ -	\$ 9.306.540,36	\$ 23.850.838,00	\$ 33.157.378,36	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 23.850.838,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 600.407,88	\$ 24.451.245,88	\$ -	\$ 9.906.948,24	\$ 23.850.838,00	\$ 33.757.786,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	6/10/2022	6	\$ 23.850.838,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 124.964,00	\$ 23.975.802,00	\$ -	\$ 10.031.912,24	\$ 23.850.838,00	\$ 33.882.750,24	\$ -	\$ -	\$ -